

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de iraqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victoria, 1 y 7 y 9 (necesario).
Cartagena, D. Gregorio Segura, Duque 1 y 5.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo arreglo con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de re-
tantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 31 de 31 Enero.)

Cuarta sección.

Número 194.

Requisitoria.

López Ayala Enrique, soldado del 8.º montado de Artillería, natural de Murcia, de estado soltero, profesión camarero, de treinta y un años de edad, estatura un metro seiscientos cuarenta milímetros, pelo castaño, ojos pardos, color sano, aire natural; fué sentenciado por falta grave de primera deserción á dos años de recargo en el servicio y por la distracción de prendas á tres meses de arresto militar, domiciliado últimamente en el barrio de San Miguel (Murcia), procesado por el delito de primera deserción, comparecerá en término de treinta días, ante el Juez instructor que suscribe.

Valencia diez y nueve Enero de mil novecientos once.—El Capitán Juez instructor, Luis Villanueva.

Número 193.

Don Carlos Rubio y Díaz, Teniente de Navío, Ingeniero de la Armada, Ayudante militar de Marina de este distrito y Juez instructor de una sumaria.

Por la presente cito, llamo y emplazo al inscripto Antonio Garrillo Carrillo, de este trozo, folio 38 de 1911, hijo de Diego y Pascuala, natural y vecino de Mojacar, para que en el término de veinte días contados desde la publicación de esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de las provincias de Almería y Murcia y «Gaceta de Madrid», se presente en este Juzgado de instrucción de Marina, sito en la Ayudantía de Marina de Garrucha, á responder en sumaria que me hallo, instruyendo

contra dicho individuo, por su falta de presentación al ser llamado para el servicio de tripulaciones de buques de la Armada en convocatoria de 28 de Diciembre de 1910, pues de no verificar dicha presentación se le declarará prófugo y le pararán los perjuicios señalados en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del personal de Marina de 17 de Agosto de 1885, rogando á las Autoridades tanto civiles como militares, la busca y captura del individuo de referencia.

Garrucha 23 de Enero de 1911.—Juez instructor, Carlos Rubio.

Número 193.

Don Carlos Rubio y Díaz, Teniente de Navío, Ingeniero de la Armada, Ayudante Militar de Marina del Distrito de Garrucha, y Juez instructor del expediente que se instruye por hallazgo de un barril de madera, realizado por el Patrón y tripulantes del laud «San Francisco».

Hago saber: Que navegando el referido buque por el sitio frente al Plomo y á dos millas á la mar á las once horas del día 25 del actual, encuentro su Patrón y tripulantes un barril de madera con las marcas B. C. C.—J. C. A.—Alquiler J. C. Alicante y á otro lado J. C. A. 117.

Las personas que se crean dueñas del barril reseñado, se presentarán en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Almería y Murcia, con los documentos necesarios que acrediten su derecho, pues en otro caso, y si no se presentare reclamación alguna al finalizar dicho plazo será entregado á sus halladores.

Dado en Garrucha á veintisiete de Enero de mil novecientos once.—El Juez instructor, Carlos Rubio.

Número 214.

REQUISITORIA

Marinero de segunda clase Francisco Taulat Pérez, natural de Alta (Alicante), de estado soltero, profesión marinero, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por deserción y polisonaje, comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez de instrucción del Arsenal de este Apostadero.

Dada en Cartagena á treinta de Enero de mil novecientos once.—El Secretario, Jacinto Fernández.—Visto bueno: El Juez instructor, Gómez.

Quinta sección.

Número 183.

DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Rentas arrendadas.

La Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y del Monopolio de cerillas, con fecha 18 del actual, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Dirección general, con fecha de hoy, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Por la disposición 9.ª de las especiales de la vigente ley de Presupuestos generales del Estado, se crea un impuesto de 5 por 100 sobre las entradas y localidades de todo espectáculo público, con destino á las Juntas de protección de la infancia y extinción de la mendicidad, debiendo aplicarse la recaudación que se obtenga por este impuesto en cada término municipal, á dichos servicios en el mismo Municipio; y para llevar á efecto esta disposición en la parte que al Ministerio de Hacienda corresponde,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acordar lo siguiente:

1.º El indicado impuesto se considerará incorporado, á los efectos de su recaudación, al de Timbre del Estado establecido por el artículo 196 de la ley, y, en tal virtud, por los billetes de espectáculos públicos en teatros y lugares cerrados, se pagará el 15 por 100 de su producto íntegro, comprendidas las entradas, exceptuándose las corridas de toros y de novillos, por las que se pagará el 20 por 100.

2.º El importe de lo que se recaude en cada mes por el impuesto especial de 5 por 100 de que se trata, será entregado á la respectiva Junta, dentro de los quince primeros días del mes siguiente, á saber:

En las capitales de las provincias, por las Delegaciones de Hacienda, expidiendo al efecto el correspondiente mandamiento de pago, con aplicación al artículo 9.º, capítulo 2.º, sección 2.ª del Presupuesto general de ingresos del Estado, como minoración de ingresos por devolución de lo recaudado por dicho impuesto. Este mandamiento de pago se justificará, en cuanto á su importe, con relación de las respectivas hojas de cargo, que formará la Administración especial de Rentas

arrendadas, y pasará á la Junta para que, previas las comprobaciones que considere necesario hacer, se la devuelva con su conformidad; y

En las poblaciones cabezas de los partidos judiciales, que no sean capitales de provincia, la entrega se hará por los representantes en las mismas de la Compañía Arrendataria de Tabacos, y en las demás poblaciones, por los Alcaldes y consistirá en el importe de la recaudado por el repetido impuesto, menos el 10 por 100 que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181 del Reglamento de la ley del Timbre, deben percibir en concepto de premio ó remuneración de sus servicios los liquidadores del impuesto de Derechos reales y los Alcaldes, los cuales formarán y tramitarán á dicho fin, y según se dispone por el párrafo anterior, las relaciones de lo recaudado. Las entregas del importe líquido del impuesto se justificarán con los recibos que deberán expedir las respectivas Juntas, á los que se unirán las indicadas relaciones, y se considerarán y figurarán en cuenta como minoración de ingresos por impuesto de Timbre sobre los billetes de espectáculos públicos, al igual que viene haciéndose respecto á los liquidadores y Alcaldes por el 10 por 100 que les está concedido, pero en concepto separado. Se exceptúan, en cuanto á la deducción del premio del 10 por 100, las poblaciones de Jerez de la Frontera, Cartagena, Las Palmas, Menorca, Ferrol, Ibiza y Ceuta, en las que, por haber oficinas de Hacienda, están á cargo de las mismas los servicios que en otro caso deberían prestar los respectivos liquidadores del impuesto de Derechos reales.

3.º Para la celebración de los conciertos que autoriza el citado artículo 181 del Reglamento de la ley del Timbre, deberá ser oída, como requisito indispensable, la respectiva Junta, procediéndose en lo demás como por dicho artículo se dispone.

4.º Las Juntas podrán contribuir á la investigación del impuesto de que se trata, en general, en su respectivo término municipal, en cuyo caso, los agentes que á este fin propongan, serán autorizados por la Dirección general del ramo, y con éste requisito disfrutarán de la consideración de funcionarios públicos para los efectos de la investigación, y

5.º Las precedentes disposiciones no son aplicables á las provincias Vascongadas y Navarra, por no tener el Estado establecido en

ellas el impuesto del Timbre sobre los billetes de espectáculos públicos, debiendo, por tanto, las respectivas Juntas de protección de la infancia y extinción de la mendicidad, proceder, en consecuencia, con independencia absoluta de las oficinas de la Hacienda pública.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento, llamando la atención de los representantes de la Compañía de Tabacos y Alcaldes, sobre el más exacto cumplimiento de lo que preceptúa el párrafo segundo de la segunda de las reglas de la preinserta real orden, los cuales cuidarán de que la entrega del importe del nuevo impuesto se haga al Presidente de la respectiva Junta de protección de la infancia y extinción de la mendicidad, ó á persona que legalmente represente á las referidas Juntas.

Murcia 26 de Enero de 1911.—El Delgado de Hacienda, Ricardo Ballester.

Número 177.

Agencia ejecutiva.—Pueblo de Totana.—Zona 12.^a—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1910 y anteriores.

Don Alberto González Sánchez, Agente recaudador de contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D. José María Marín Vera, deudor á la Hacienda, por el concepto y pueblo arriba expresados, he dictado con esta fecha, la siguiente

Providencia:

«Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresa, al deudor D. José María Marín Vera, notifíquesele los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días entregue á esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlo esta oficina á su costa si no los presentare en el plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Procédase á la capitalización de las fincas embargadas, consignándose los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para la subasta á tenor del artículo 92 de la citada Instrucción.»

Y en cumplimiento de lo prevenido en la preinserta providencia se la notifico á V. en la forma que previene la citada instrucción y le relaciono los bienes embargados que son los siguientes:

1.^a Tierra riego con palas, cepos, higueras y otros árboles nuevos, sita en este término municipal, partido del Fontanar; linda Levante Josefa Valero; Mediodía senda; Poniente Juan Lorca, y Norte Pedro Martínez, tiene de cabida cinco áreas 59 centiáreas, ó sea un celemin.

2.^a Otro trozo de tierra montuosa y laborable con higueras, palas, cepos, algunos pies de olivo, almendros y otros árboles secanos, sito en este mismo término y partido; linda Levante Josefa Valero y Peregrin Lorca; Mediodía Dolores Fernández, herederos de Aniceto Lorca y Alfonso Martínez, entendido por el Jaro, y Norte Josefa Valero Andreo, y la Balsa nombrada la Vieja y los Montes; tiene de cabida dos hectáreas, tres áreas y siete centiáreas, equivalentes á tres fanegas.

Las adquirió el deudor por compra á Isabel Valero Andreo, en escritura de 14 de Enero de 1908 ante el Notario D. Wenceslao Miralles, inscritas en el Registro de la Propiedad de este partido, la 1.^a finca en el tomo 37 de Totana, folio 100, finca núm. 2.664, inscripción 1.^a; y la 2.^a en igual tomo, folio 103, finca 2.665 de la misma inscripción.

Requiriéndole al mencionado deudor, para que en el término de tres días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto, presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dichas fincas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Y no habiéndose podido practicar la notificación al referido deudor de la preinserta providencia, en la forma que determina en el art. 141 de la referida Instrucción, por encontrarse ausente y su familia de esta localidad y haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer la designación de representante desconociéndose su actual domicilio, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del art. 142, se publica el presente edicto en las tablas de anuncios de las Casas Consistoriales de esta villa, insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín oficial de la provincia.

Totana 3 de Enero de 1911.—El Agente ejecutivo, Alberto González.

Número 171.

AGENCIA EJECUTIVA DEL PÓSITO DE PLIEGO

Partido de Mula.

Relación de los expedientes declarados partidas fallidas, con expresión de las fechas de sus créditos y cantidades.

Número de orden.	Fecha del préstamo.	Pesetas.	NOMBRES
1	1893	2.141 81	Juan Ruiz Leyva.
2	1892	890 01	Catalina Miñano Pérez.
3	1895	635 64	Francisco Ruiz González.
4	1897	824 12	Juan Pascual Fernández.

Pliego 21 de Enero de 1911.—El Agente ejecutivo, Eduardo Solano.

Número 2.503.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.^a—Término municipal de Totana.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1910.

Don Alberto González Sánchez, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba

expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 4 de Julio he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombre y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

Anuales.

TOTANA

Pedro Alcaraz, 14'56 pesetas.
Miguel Alcón García, 15'32.
Pedro Andreo Andreo, 29'21.

PARETON

Josefa Costa Romero, 24'55 pesetas.
Alfonso Costa Crespo, 19'38.
Francisco Costa Crespo, 26'32.
Andrés Costa Lardín, 1'21.
Andrés Yepes Cánovas, 3'53.

RAIGUERO

Pascual Escobar Martínez, 13'91 pesetas.

PARETON

Fausto Martínez, 17'08 pesetas.
Juan Martínez Melchor, 5'53.

SIERRA

Juan Martínez Sánchez, 16'99 pesetas.
Manuel Martínez Sánchez, 32'69.

Forasteros.

ALEDO

Juan Barceló Romera, 5'83 pesetas.

CARTAGENA

Bartolomé Acosta Martínez, 19'29 pesetas.

SEVILLA

Ginés Aledo, 15'40 pesetas.

MURCIA

Juan Cánovas Cánovas, 24'30 pesetas.

CARTAGENA

Francisco Cayuela Aledo, 2'80 pesetas.

ALEDO

Juan Cayuela Martínez, 1'94 pesetas.

MAZARRON

Francisco Fernández Moreno, 1'94 pesetas.

CARTAGENA

José Antonio García López, 16'94 pesetas.

MAZARRON

Pedro García Morales, 19'32 pesetas.

ALEDO

Antonio García Pallarés, 24'18 pesetas.

MAZARRON

José Hernández Aznar, 3'53 pesetas.

ALHAMA

Concepción López Martínez, 14'50 pesetas.

CARTAGENA

José María Martínez, 22'21 pesetas.

LORCA

José Méndez Paredes, 0'97 pesetas.

ALHAMA

Francisco Muñoz Romera, 15'32 pesetas.

MADRID

Eusebio Poveda Acosta, 2'44 pesetas.

LORCA

Manuela Poveda Acosta, 2'98 pesetas.

TOTANA

Francisco Andreo García, 50'78 pesetas.

FUENTE-ALAMO

Francisco Martínez Paredes, 14'50 pesetas.

TOTANA

Fernando Martínez Cánovas, 16'18 pesetas.

ALHAMA

Ana Martínez Ruiz, 19'44 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid.»

Totana 31 de Octubre de 1910.—El Agente ejecutivo, Alberto González.

Número 2.189.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.^a—Ciudad de Cartagena.—Contribución minas.—Tercer trimestre de 1910.

Don José Orta Rebollo, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 19 de Septiembre he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y

recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombre y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

Sociedad Ungladista, San Francisco Javier, 9 pesetas.

Andrés Laguardia, Gracia y Justicia, 22'50.

Sociedad Desordenada, Hércules, 18'90.

Sociedad El Triunfo, La Isabelina, 3'96.

Jacinto Domenech, San Jacinto, 5'24.

Sociedad Los Emigrados, Jerusalem perdida, 15'72.

Carmen Teulada, Lo que V. quiere, 24'16.

Vicente Morón, Molinera, 11'89.

Manuel Serrano, El Marrajo, 26'25.

Sociedad San Manuel, Manuel, 34'50.

Sociedad Republicana, El Navarro, 12'53.

Leonardo Lafuente, Nuevo Colón, 12.

Sociedad Republicana, Ocasión, 17'22.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 7 de Octubre de 1910.—El Agente, José Orta.

Número 1.711.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a Término municipal de Murcia.—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1910.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyó por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 11 de Mayo he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto

las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombre y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

J. VIEJO

Viuda de José Pujante, 2'44 pesetas.

Bias Hernández, 2'44.

José López, 1'60.

Ana Martínez, 2'12.

Francisco Ortega, 2'87.

Carmen Orenes, 2'87.

Salvador Pujante, 2'01.

Josefa Paredes, 1'91.

Pedro Párraga, 2'24.

Rosalía Pellicer, 2'87.

Fulgencio Pujante, 2'12.

Francisco Ruipérez, 2'87.

José Sánchez, 2'44.

María Martínez, 2'54.

ÑORA

José Abellán, 3'98 pesetas.

Teresa Abellán, 4'78.

Antonio Alcaraz, 4'78.

Domingo Abellán, 2'91.

José Aguilar, 2'23.

Asunción Cano, 1'91.

Francisco Capel, 1'59.

Vicente Capel, 1'59.

Angela Castaño, 5'29.

Isidro Cano, 2'23.

Francisco Cano, 1'59.

José Díaz, 2'02.

Pedro Franco, 1'91.

Antonio Gómez, 2'39.

Juan García, 1'59.

Andrés Gil, 1'80.

Mariano Gil, 2'39.

Pedro Hernández, 1'59.

Herederos de Juan García, 1'59.

Antonio Hernández, 3'98.

Herederos de Rufina Castaño, 1'91.

José Hernández, 1'59.

Ginés Ballesta, 2'12.

Juan Castaño, 2'87.

Francisco Cano, 2'87.

Josefa Cano, 1'60.

Francisco Capel, 2'44.

El mismo, 2'87.

Josefa Cano, 2'44.

Vicente Capel, 1'60.

Carmen Díaz, 1'60.

José Díaz, 2'65.

María Díaz, 2'87.

Juan Díaz, 1'60.

Mariano Espin, 2'44.

Josefa Hernández, 1'60.

Isidro Franco, 2'54.

Pedro Franco, 2'44.

Isabel Gómez, 2'44.

Juan Gil, 2'44.

María García, 2'02.

Juan García, 2'44.

María Guirao, 2'87.

José García, 1'60.

Francisco García, 2'44.

Juan García, 2'44.

Simón Hellín, 1'60.

Francisco Hernández, 2'12.

Ana María López, 2'44.

José López, 1'60.

María Martínez, 2'87.

Francisco Martínez, 2'87.

Encarnación Martínez, 2'44.

José Antonio Melgarejo, 2'12.

Josefa Melgarejo, 2'12.

Antonio Martínez, 2'12.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 23 de Julio de 1910.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta sección.

Número 190.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Ilustre Corporación, durante el pasado mes de Diciembre.

Ordinaria del día 1.º

Preside D. Juan Guillén Molina, y es aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Alcalde pone sobre la mesa el expediente instruido para llevar á efecto la subasta de los espartos de uso vecinal, que no han percibido los vecinos, por no encontrarse en condiciones legales.

Se da lectura á una moción que suscribe la Comisión de Hacienda referente á la manera de proceder á la liquidación del papel de consumos pendiente de cobro.

Extraordinaria del día 6.

Preside el Sr. Alcalde D. Juan Guillén, y manifiesta que son tres los puntos á tratar en esta sesión como habrán visto los Sres. Concejales por la convocatoria; consumos, roturaciones y subastas de espartos.

En el primer asunto se acuerda nombrar una Comisión para que practique la liquidación del papel de consumos de los tres últimos años.

En el segundo se acuerda gestionar la declaración de una disposición Ministerial que ampare á los roturadores en la posesión de varias pequeñas parcelas; y

El tercero de estos asuntos, se acuerda que una Comisión de este Ayuntamiento, vaya á Madrid á gestionar de los Ministerios de Fomento y Hacienda, se subasten los espartos de nuestros montes, por quince ó veinte años.

Supletoria del día 10.

Preside D. Juan Guillén Molina, y es aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Presidente da cuenta de haberse celebrado en la mañana de este día, y con las formalidades prevenidas la subasta 1.846 pinos del monte comunal, «El Carche».

Se aprueban varias cuentas y pagos municipales previo informe de la Comisión de Hacienda.

Supletoria del día 17.

La preside D. Juan Guillén y se aprueba el acta de la anterior.

Se faculta al Sr. Alcalde para que de acuerdo con los Profesores de Instrucción primaria señalen día para verificar los exámenes reglamentarios del mes de la fecha.

Se aprueban debidamente informadas por la Comisión de Hacienda varios pagos de cuentas municipales.

Supletoria del día 24.

La preside D. Juan Guillén Molina, y se aprueba el acta de la anterior.

El Sr. Alcalde manifiesta que en la mañana de este día se ha celebrado la subasta de los espartos de uso vecinal, adjudicándose provisionalmente el remate á D. José Candel.

El Ayuntamiento aprueba dicho acta, y adjudica definitivamente esta subasta al citado Sr. Candel.

Se aprueban varias cuentas y pagos municipales previo informe de la Comisión de Hacienda.

Supletoria del día 31.

Preside D. Juan Guillén y dada lectura al acta de la anterior, fué aprobada.

Se acuerda devolver los depósitos que tenían constituidos los rematantes de «pesos y medidas, metadero y plaza de toros», para responder á los contratos de sus respectivas subastas.

La presidencia da cuenta de los empleados que han de figurar en la plantilla del presupuesto que ha de regir en el próximo año.

Son denegadas varias solicitudes de vecinos de esta villa en las que piden se les dé permiso para edificar en terrenos que aquéllos consideraban sobrantes de la vía pública.

Son aprobadas varias cuentas municipales informadas por la Comisión de Hacienda.

El precedente extracto ha sido aprobado por esta Corporación municipal en la sesión celebrada el día catorce del mes actual.

Jumilla 24 de Enero de 1911.—El Secretario, José Guardiola.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Guillén.

Número 199.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Antonio Ortega Coya, Alcalde constitucional de esta ciudad de Yecla.

Hago saber: Que terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales en este término municipal, para el presente año 1911, queda expuesto al público por término de ocho días á fin de que durante dicho plazo puedan examinarlo los interesados y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Yecla 26 de Enero de 1911.—Antonio Ortega.

Octava sección.

Número 220.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Francisco Torres Babi, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario que en este Juzgado se promovieron á nombre de Don Pedro Soto Heruández, á quien hoy representa el Procurador Don Ginés Castillo, contra Don Juan Navarro Conesa, sobre pago de cantidad, se ha acordado por providencia de hoy, proceder á la subasta de las fincas hipotecadas por el deudor en garantía del crédito que se le reclama, y las cuales son las siguientes:

- 1.ª Una parte de casa que mide ciento ochenta y dos metros, treinta y seis decímetros y noventa y un centímetros cuadrados, compuesta de varias habitaciones, patio y pozo, situada en la calle de Alfonso el Sabio, antes de la Rambla, término de La Unión, conteniendo dicha casa antes un huerto con parras dentro de su superficie; que linda por el Norte ó derecha entrando con calle de la Alhambra; Sur ó sea izquierda casa de Don Mariano Albaladejo, hoy el Don Juan Navarro Conesa; Oeste ó espalda casa de Salvador Martínez, hoy de Antonio Aguirre, y por el Este ó frente calle de su situación.
- 2.ª Un edificio de planta baja te-

jado, compuesto en su primer cuerpo de un solo local destinado á establecimiento; en su segundo cuerpo, de varios departamentos dedicados á trastienda y morada, y en su tercer cuerpo de otros departamentos, patio con un pozo y otro pequeño patio, mide una superficie total de ciento sesenta y siete metros cuadrados, se halla marcado con el número ciento once de la calle de Alfonso el Sabio, de la ciudad de La Unión; y linda al Este ó frente calle de su situación; al Oeste ó espalda casa de Don Antonio Aguirre; Norte ó derecha entrando casa y patio de Don Mariano Albaladejo, y Sur ó izquierda calle de Don Blas.

Las expresadas fincas fueron tasadas de común acuerdo, por los interesados, para el caso de subasta, en esta clase de procedimiento; la primera en la suma de *siete mil pesetas*, y la segunda en la de *seis mil*, según consta en la escritura de constitución de hipoteca.

Advertencias:

1.º El remate que ha de ser anunciado con veinte días de antelación al señalado, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de San Agustín, número siete, segundo piso, el día seis del próximo mes de Marzo á las once de su mañana.

2.º Los autos y la certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de La Unión, relativa á la última inscripción de dominio que se ha practicado y resulta vigente, y de las hipotecas y demás gravámenes y derechos reales y anotaciones á que están afectos los bienes, estarán de manifiesto en la Escribanía; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

3.º Sirve de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca; y no se admitirá postura alguna que sea inferior á dicho tipo; y

4.º Todos los postores, á excepción de los acreedores á que se refiere la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, y del actor, deberán consignar en este Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la subasta para poder tomar parte en ésta.

Dado en Cartagena á veintiocho de Enero de mil novecientos once. —Francisco Torres.—El Escribano, P. E., Ignacio Valdivieso.

Número 197.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE MULA

Don Francisco Sánchez Baño, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad de Mula.

Certifico: Que la Junta municipal en la sesión celebrada hoy ha designado Presidentes y Suplentes de cada una de las secciones de que se compone este Distrito electoral para las elecciones que puedan ocurrir en el bienio de mil novecientos once á mil novecientos doce, á los señores que á continuación se expresan:

Distrito 1.º—Sección 1.ª

PRESIDENTE

D. Juan Antonio Perea Martínez.

SUPLENTE

D. José García Duarte.

Sección 2.ª

PRESIDENTE

D. José Meseguer Sánchez.

SUPLENTE

D. Emiliano Artero del Campo.

Distrito 2.º—Sección 1.ª

PRESIDENTE

D. Gerónimo Martínez Romero.

SUPLENTE

D. Julián Herrera Romero.

Sección 2.ª

PRESIDENTE

D. José Valcrácel Ussel de Guimbarda.

SUPLENTE

D. Francisco Delgado Fernández.

Distrito 3.º—Sección 1.ª

PRESIDENTE

D. Juan Valero Dato.

SUPLENTE

D. Francisco Fuentes Cruz.

Sección 2.ª

PRESIDENTE

D. Diego Antonio Molina Molina.

SUPLENTE

D. Juan Blaya Valcárcel.

Sección 3.ª

PRESIDENTE

D. Juan Monreal López.

SUPLENTE

D. José García Sánchez.

Distrito 4.º—Sección 1.ª

PRESIDENTE

D. José Pantoja Molina.

SUPLENTE

D. Pedro Luis Blaya Valcárcel.

Sección 2.ª

PRESIDENTE

D. Francisco Salinas Bermúdez.

SUPLENTE

D. Andrés Bolariu Sánchez.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, libro la presente, con el visto bueno del Señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral D. Antonio Cuadrado y Pérez, en Mula á veinticinco de Enero de mil novecientos once.—Francisco Sánchez.—V.º B.º: Cuadrado.

Número 205.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Cédula de notificación.

El Señor Don Ramón Pastor y Manresa, Juez de instrucción de esta villa de Cieza y su partido, en la ejecutoria de la causa seguida sobre hurto contra José Palazón Lozano, ha acordado se haga saber á Don Fulgencio, Doña Isabel y Doña Enriqueta Fuster y Fontes, el primero Duque de Amalfi, vecinos de Murcia y en la actualidad se ignora su paradero, como herederos del Excelentísimo Señor Conde de Roche, que por sentencia de la Audiencia Provincial de Murcia, fecha nueve de Marzo de mil novecientos nueve, declarada firme en diez y seis del

mismo, que aquél fué condenado á abonar á dichos herederos por vía de indemnización diez y siete pesetas cuarenta céntimos, por si quieren condonarsela; advirtiéndoles que sino lo verifican, se le hará cumplir al condenado la pena equivalente á razón de un día por cada cinco pesetas que deje de satisfacer.

Cieza veintisiete de Enero de mil novecientos once.—El Actuario, Domingo García Marín.

Número 207.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Francisco Torres Babi, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita el celo de la policía judicial y el de particulares, para la busca, aprehensión y entrega en este Juzgado de un reloj de acero extraplano, una cadena para el mismo, chapada de oro, un dije que tiene el número trece y un bolsillo de plata sencillo, cuyos objetos fueron sustraídos en la fonda de Ramos, de esta ciudad, al camarero de la misma Juan Rodríguez Jodar, en la tarde del día trece de los corrientes, ignorándose quien sea el autor de la sustracción.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número diez y siete del corriente año, por hurto.

Dado en Cartagena á veinticinco de Enero de mil novecientos once.—Francisco Torres.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 188.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Requisitoria.

Jordán Rafaela, natural de Baza, de veintiséis años de edad, es alta, delgada, morena, pelo negro rizado, viste falda azul con pintas blancas, chaqueta negra, pañuelo pequeño azul al cuello, calza alpargatas y se ausentó de ésta, domiciliada últimamente en esta ciudad, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Cartagena, á responder de los cargos que le resultan en la causa número doscientos ochenta de mil novecientos diez.

Cartagena veintiuno de Enero de mil novecientos once.—El Juez de instrucción, Francisco Torres.—El Escribano, José Calvo.

Número 216.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Requisitoria.

Juan Carretero Miguel, natural de Almoradí, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y tres años de edad, domiciliado últimamente en Murcia, procesado por robo, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de Murcia, Escribanía del Señor Murcia; á responder de los cargos que le resultan.

Número 196.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Cédula de citación.

El señor Don Ramón Pastor y Manresa, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de hoy dando cumplimiento á una carta-orden de la Superioridad, ha acordado se cite por medio de la presente que se insertará, en el *Boletín oficial* de la provincia, á Don Francisco López Toral, como cabeza de familia con el fin de que comparezca ante la sección primera de la Audiencia provincial de dicha ciudad, los días veinte y veintiuno de Febrero próximo á las diez, á formar Tribunal, como previene la ley del Jurado; apercibiéndole que sino comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cieza veintiséis de Enero de mil novecientos once.—El Actuario, Domingo García Marín.

Número 218.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Cédula de citación.

Hernández García Antonio (a) Tarta, domiciliado últimamente en Molina, comparecerá el día siete de Febrero próximo á las diez, ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Murcia, declarar como testigo en el juicio oral de la causa seguida en este Juzgado por lesiones contra Fulgencio Hernández García.

Mula treinta de Enero de mil novecientos once.—El Escribano, Francisco Berenguer.

Anuncios

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten impositiciones desde una diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACION EN 21 DE ENERO DE 1910

Saldo anterior. Ptas. 14.404.770'28

Impositiciones durante la semana * 600.636'40

Suma. 15.005.406'68

Reintegros. 431.933'58

Saldo. 14.573.473'10

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.